



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

09784-2012
JÉRICA

Edicto elevación a definitivo Reglamento Regulador de Viviendas Tuteladas

Elevación a definitivo el acuerdo plenario sobre aprobación del Reglamento Regulador de las Viviendas Tuteladas de Jérica. Y publicación de su texto íntegro.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de las Viviendas Tuteladas de Jérica.

Sometido a información pública en el tablón de edictos, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 115 de 25 de septiembre de 2012, y no presentándose alegaciones, se elevó a definitivo mediante Resolución de Alcaldía nº 181 de 7 de noviembre de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se expone al público el acuerdo y el texto íntegro del Reglamento:

Parte dispositiva del acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Funcionamiento de las Viviendas Tuteladas, con la redacción que a continuación se recoge como Anexo.

SEGUNDO. Someter el Reglamento de las Viviendas tuteladas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición pública, y en este supuesto publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro del Reglamento.

Texto íntegro del REGLAMENTO DE VIVIENDAS TUTELADAS DE JÉRICA

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1.1.- La Vivienda Tutelada de tercera edad de Jérica tiene como objetivo servir de vivienda estable y común a personas mayores, ofreciendo un lugar de residencia y convivencia, bajo el cuidado del personal que atiende todos los servicios y a los que se refiere el presente Reglamento.

1.2.- El ámbito de aplicación de usuarios se extiende prioritariamente a los vecinos y vecinas de Jérica, a las personas que tengan fijada su residencia en la comarca del Alto Palancia, y por último al resto de residentes en la Comunidad Valenciana.

1.3.- El funcionamiento de la Vivienda Tutelada estará bajo la supervisión y apoyo técnico del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y APORTACIONES ECONÓMICAS

2.1.- Podrán solicitar el ingreso en esta Vivienda las personas que reúnan las siguientes condiciones:

Las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.

De forma excepcional, y con el fin de mantener la unidad familiar, podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal las personas que acrediten ser cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o acreditada dicha situación a través de Certificado de Convivencia, que cumpla los requisitos legales establecidos para ser usuario de este tipo de viviendas. En cualquier caso podrá permanecer en la vivienda mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de un mes para presentar solicitud siempre que se reúnan los requisitos para ser usuario/a, o en caso contrario abandonar la vivienda.

No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni enfermedades psíquicas o mentales que puedan alterar la normal convivencia con el resto de los usuarios.

Que sean continentes.

Que no necesiten vigilancia durante 24 horas al día, ni curas permanentes de personal especializado.

Que puedan responsabilizarse de las tareas de autogestión bien por sí mismos o con la mínima ayuda.

Que sea una decisión libre su voluntad de convivir en grupo.

Que se implique en el desarrollo adecuado del recurso.

Estar empadronado en la Comunidad Valenciana, teniendo preferencia en la admisión los vecinos de Jérica en primer lugar y el resto de habitantes de la Comarca del Alto Palancia en segundo lugar, puesto que uno de los objetivos que se pretenden conseguir es el de evitar el desarraigo de su entorno social.

2.2.- La pérdida de autonomía personal conllevará que deberá dejar la Vivienda Tutelada. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.3.- Procedimiento:

El solicitante cumplimentará y firmará la solicitud de ingreso en la Vivienda Tutelada. Dicha solicitud, junto con otros documentos requeridos, se presentará ante el Ayuntamiento de Jérica, el cual, mediante una Comisión de Valoración creada a tal efecto, evaluará y resolverá su admisión o no.

Dicha Comisión de Valoración estará formada por las personas que determine la Junta de Gobierno Local, y entre sus miembros deberá figurar el representante de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.4.- Junto a la solicitud se deberá aportar los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI.

Certificado histórico de empadronamiento.

Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada de la Declaración de la renta del último ejercicio económico del interesado, en caso de no realizarla, se aportará el certificado negativo de Hacienda, además del certificado de la pensión o pensiones, y justificantes de las rentas percibidas por el solicitante.

Informe médico, según el modelo facilitado por la Entidad Titular.

Informe social sobre la situación socio-familiar de solicitante, realizado por Servicios Sociales.

En caso de que el solicitante posea Seguro de Defunción, documentación que lo acredite.

Cualquier otro documento que justifique los datos aportados o que sean requeridos por la Comisión de Valoración.

2.5.- El precio de la estancia ascenderá al 80% de los ingresos totales anuales, y en ningún caso podrá ser inferior a 500,00 euros mensuales por usuario, pudiendo establecer un importe máximo mensual a pagar por usuario.

2.6.- El pago del recibo mensual se efectuará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

El precio será revisado anualmente en Enero, actualizándose en función del aumento de la pensión/es y/u otros parámetros.

El plazo de ingreso en la Vivienda, una vez admitido y comunicado por escrito al interesado, será de 15 días, perdiendo el derecho a la plaza, en el supuesto de que no ingresara en la Vivienda dentro del plazo establecido, sin justificación alguna.

2.7.- Se causará baja en la vivienda:

A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una antelación de 30 días, salvo que ocurra alguna circunstancia imprevisible.

Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.

Por defunción.

Por padecer enfermedad infecto-contagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia de la Vivienda.

Expulsión derivada de sanción.



Por pérdida de la autonomía personal. Los Servicios Sociales serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.8.- Será necesario e imprescindible que el usuario conozca este Reglamento de Régimen Interior para poder ser admitido.

3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las prestaciones o servicios que ofrece la Vivienda Tutelada son:

- Alojamiento.
- Restauración.
- Lavandería.

Atención social individual, grupal y comunitaria.

4.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

4.1.- Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de la Vivienda Tutelada, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto podrán:

Ausentarse de la Vivienda Tutelada, previo aviso, cuantas veces lo deseen, y en un período continuado que no supere los 30 días. Si supera los 30 días de ausencia se deberá justificar el motivo y éste pasará por la Comisión de Valoración para ver si se admite o no. Se abonará el 100% de la mensualidad dado el caso de ausencia.

Derecho a la normalización en el sentido de que el tipo de vida de los usuarios deberá ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para la ciudadanía.

Derecho a la estimulación para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.

Derecho a la intimidad. Los protocolos de actuación e intervención necesaria respetarán y protegerán el derecho a la intimidad de los usuarios.

Derecho a la participación en las actividades y funcionamiento de la Vivienda.

Derecho a la integración tanto en el ámbito social como cultural.

Derecho a la atención globalizada abarcando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y analógicos.

Derecho a la profesionalización del personal, sin perjuicio de la labor del voluntariado social.

Derecho a la atención personalizada adaptada a las necesidades de cada usuario.

Derecho a la prevención a nivel sanitario, social y de la dependencia.

Derecho a la confidencialidad por parte del personal de la Vivienda de todo aquello que se refiera a los usuarios

Derecho de queja mediante hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.

Derecho a la colaboración con la Consellería de Bienestar Social debiendo aportar los datos cuya remisión la Consellería solicite o fije con carácter periódico a efectos del seguimiento del funcionamiento de la Vivienda y que no estén amparados por la normativa de protección de datos.

Derecho a cesar en la prestación de los servicios o en la permanencia en la Vivienda por voluntad propia, salvo resolución judicial.

4.2.- Serán deberes de los usuarios:

Cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.

Mostrar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

Colaborar con el personal especializado encargado de prestar la asistencia necesaria.

Abonar el precio de la estancia en la cuantía y plazos establecidos en el presente Reglamento.

5.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CENTRO

Las obligaciones del titular de la Vivienda serán:

Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquier otra que les sea aplicable.

Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.

Respetar los derechos de los usuarios.

Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior.

Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Asimismo deberá mantener en condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, el teléfono, y la instalación eléctrica.

Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición la Normativa de Admisión que incluirá:

. Condiciones de admisión

. Tarifa de precios

. Solicitud y documentación a acompañar

. Reglamento de Régimen Interior

. Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

6.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA VIVIENDA.

A.- Composición:

Dos representantes de usuarios

Alcalde de Jérica

Concejal de Servicios Sociales

Trabajador de Servicios Sociales

El personal de la Vivienda podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo cuando los temas a tratar lo precisen.

B.- Funciones del Consejo de Usuarios y sus miembros.

a.- Informar las quejas, peticiones, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los usuarios y tratarlas en el Consejo.

b.- Elevar a la Entidad Titular las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento del mismo.

c.- Mantener debidamente informados a los usuarios de todo aquello que pueda afectarles.

d.- Fomentar y colaborar en el desarrollo de actividades de la Vivienda.

e.- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la integración en la comunidad.

f.- Fomentar las relaciones de convivencia de los usuarios en la Vivienda.

g.- Cualquier otra que le sea atribuida pro norma reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.

C.- Proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios

La Entidad Titular establecerá los medios necesarios para el buen desarrollo de las elecciones, nombrando un responsable para atender las gestiones que se deriven del proceso electoral.

La convocatoria se realizará por el Consejo de Usuarios al menos cada dos años, fijándose con una antelación mínima de 15 días.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla el/la siguiente más votado/a dentro de su grupo y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del/la más antiguo/a como usuario/a del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá a la persona de más edad.

De cada una de las elecciones al Consejo de Usuarios, la entidad titular levantará acta de acuerdo con el modelo correspondiente, que será firmada por sus representantes y un miembro del Consejo saliente en representación de los/as usuarios/as elegido/a por el mismo a tal efecto.

D.- Funcionamiento interno del Consejo de Usuarios.

El Consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera. De las reuniones del Consejo se extenderán las correspondientes actas.

La representación de los/as usuarios/as en el Consejo no podrá ser delegada.

En cada sesión constitutiva del consejo resultante de las elecciones celebradas será designado un Presidente y un Secretario. El Presidente efectuará las convocatorias y dirigirá las sesiones, mientras que el Secretario extenderá acta de las mismas.

7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

7.1.- Horarios:

7.1.1.- Comidas

Desayuno a las 9.30h.

Comida a las 13h.

Merienda a las 17h.

Cena a las 20h.

7.1.2.- Visitas:

Mañana de 11 a 13h.



Tarde de 16 a 18h.

Excepcionalmente se podrán recibir visitas fuera de este horario.

7.2.- Bajas.

Se causará baja de la Vivienda Tutelada en los siguientes casos:

A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una anticipación de 30 días.

Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.

Por defunción.

Por padecer enfermedad infecto contagiosa o enfermedad mental o física que altere la normal convivencia en la Vivienda.

Expulsión derivada por sanción.

Por pérdida de la autonomía personal

8.- FALTAS Y SANCIONES

8.1.- Las alteraciones de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen interior de la Vivienda, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera de muy grave por la Comisión de Valoración.

Se considerarán faltas leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda, tales como: altercados, riñas, agresiones verbales, etc.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar las actividades de la misma.

Se considerarán faltas graves:

La reiteración de tres faltas leves en un período inferior a tres meses.

La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa productora de beneficios particulares.

La sustracción de bienes u objetos de la propiedad de la Vivienda, del personal o de cualquiera de sus usuarios.

El impago de la mensualidad.

Se considerarán faltas muy graves:

La reiteración de dos faltas graves en un período inferior a tres meses.

La agresión física o los malos tratos graves, de palabra y obra, a otros usuarios, personal de la Vivienda o a cualquier persona que tenga relación con él.

8.2.- Las sanciones a imponer serán de las siguientes formas:

Por faltas leves: amonestación privada, verbal o por escrito.

Por faltas graves: suspensión de la condición de usuario por un período de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por período superior a un mes o expulsión.

8.3.- El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.

8.4.- Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Comisión Valoradora .

8.5.- Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

9.- ENSERES PERSONALES EN CASO DE FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de algún usuario, la Entidad Titular se hará cargo de los enseres personales durante un plazo máximo de 3 meses, en tanto se acrediten sus posibles herederos y se personen a recogerlos. Pasado este período, estos pasarán a ser propiedad de la Vivienda Tutelada que decidirá el fin a que deban destinarse.

ARTICULO ADICIONAL

La Entidad Titular podrá suscribir con la Dirección General de Servicios Sociales, cuantos acuerdos y/o convenios estime convenientes para la mejora de la prestación de los servicios de la Vivienda. Para ello este Reglamento podrá ser modificado en alguno de sus términos, para adaptarse a cuanto establezcan los acuerdos o convenios suscritos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jérica, a 7 de noviembre de 012.- El Alcalde, Amadeo Edo Salvador.